

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023). Informo a la señora Juez que la EPS SURA da respuesta a lo solicitado por el Juzgado. Sírvase Proveer.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Villamaría caldas, Dieciocho (18) de enero del dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2021-461

Auto 044

Se agrega al expediente virtual el oficio remitido por la EPS SURA al proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, que ha formulado BANCO FINANADINA S.A a través de apoderado judicial frente de PABLO ANDRÉS JURADO ROMÁN a través del cual se informa los datos de contacto del ejecutado.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para realice todas las gestiones tendientes a la notificación del auto que libró mandamiento de pago al ejecutado, conforme a los artículos 291 y 292 del CGP o a la Ley 2213 del 2022, lo cual deberá hacer dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado de este proveído.

Se PREVIENE a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento dentro del término legal indicado, se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO, de la demanda, previsto en el artículo 317 del CGP y se decreten las demás consecuencias jurídicas al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec52a1b7d93b9bfe102b8dbd19a05b66967f3f3ad07a89c213d9ab7891c710aa**

Documento generado en 18/01/2023 04:19:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>